

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., doce(12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. : 110013342047-2023-00238-00
Accionante : ATEMKA - MADERA MODULAR
ARQUITECTÓNICA
Accionados : REVOLLO & ASOCIADOS (Liquidador
Torre Bacatá) y SUPERINTENDENCIA DE
INDUSTRIA Y COMERCIO
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 333 de 2021, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por la empresa **ATEMKA - MADERA MODULAR ARQUITECTÓNICA** a través de su representante legal por **FERNANDO MAURICIO ROJAS HERRERA**, identificada con el NIT 800068030-6, contra **REVOLLO & ASOCIADOS (Liquidador Torre Bacatá) y SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, por la presunta violación de su derechos fundamentales de petición.

En consecuencia, se dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva por considerar procedente el ejercicio de la acción instaurada.
2. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al representante legal de **REVOLLO & ASOCIADOS (Liquidador Torre Bacatá)**, así como al **SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, o a quien haga sus veces al momento de la interposición de la acción de tutela en contra de esa dependencia, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela.

Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a las accionadas que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

- 3. NOTIFICAR** por el medio más expedito al accionante, el contenido del presente auto.

Todos los memoriales dirigidos al proceso deberán ser remitidos únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

C.P.N.C.

¹ **Parte demandante:** skfinanciaconsultingltda@gmail.com

Parte demandada: alejandro.revollo@revolloasociados.com, notificacionesjud@sic.gov.co,
webmaster@supersociedades.gov.co

Ministerio Público: zmladino@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3975b2e0a88adff0014a74bed291ae77d6864004b82de112a4fb6c7dea8b343c**

Documento generado en 12/07/2023 04:01:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>